

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
POPAYÁN – CAUCA

Auto número 2016

Popayán, Cauca, veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Referencia:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado:	MILENI GALINDEZ
Radicado:	190014003003-2023-00417-00

En la fecha, viene a Despacho la gestión de notificación realizada por la abogada Ayda Lucia Acosta Oviedo, actuando en calidad de apoderada judicial de la parte demandante, sobre lo cual, allega constancia emitida por empresa de mensajería “Domina Entrega Total S.A.S.”, que da cuenta del envío de un mensaje de datos al correo electrónico [milenigalindez@hotmail.com](mailto:milenigalindez@hotmail.com) el 14 de agosto de 2023.

De la constancia emitida por la empresa “Domina Entrega Total S.A.S.”, el Despacho observa que, aunque la misma arroja acuse de recibo del mensaje de datos en fecha 14 de agosto de 2023, sin embargo, no se logra certificar que el traslado de la demanda junto al auto que libra mandamiento de pago, hubieran sido remitidos a la parte ejecutada.

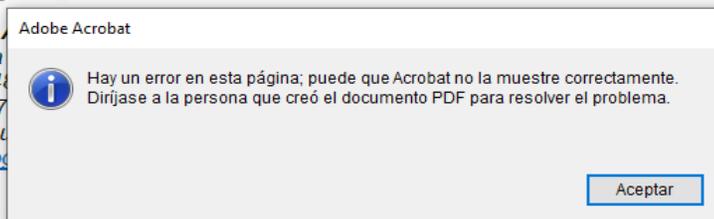
Al seguir las instrucciones dadas por la empresa de mensajería para verificar los documentos enviados a demandado, se observa lo siguiente:

*para notificarle auto de mandamiento de pago. Se anexa copia de las providencias que se notifican.*

*De conformidad con el inciso TERCERO del ARTÍCULO 8 de la LEY 2213 de 2022 se advierte que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes después de esta entrega. los términos empezarán a correr a partir del día hábil siguiente al de la notificación; tendrá 5 días para pagar la obligación demandada o 10 días para proponer excepciones.*

*Si requiere verificar los documentos presentados con la demanda según la entrada en vigencia de la LEY 2213 de 2022, o cualquier otro documento, sírvase comunicarse con la secretaria del juzgado dentro del término antes indicado al correo electrónico y teléfonos del juzgado en el horario de lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 y 1:00 pm a 5:00 pm.*

  
**AYDA LUCIA**  
Mejia y Acosta  
Carrera 17 # 4  
Celular No.317  
Popayan – Cauca  
[alaovymejiaabob](mailto:alaovymejiaabob)



Entonces, en el recuadro que aparece cuando se intenta visualizar los documentos adjuntos, aparece que: *“Hay un error en esta página, puede que Acrobat no la muestre correctamente”*.

Es probable que, lo anterior suceda por cuanto se aprecia que la abogada opto por unir en un solo archivo PDF el testigo de la notificación que emite la empresa de mensajería junto al memorial suscrito a su nombre, lo cual ocasiono un daño al archivo original, que no permite la visualización de documentos adjuntos.

Así las cosas, se le requerirá al apoderado judicial de la parte ejecutante para que en un término de treinta (30) días siguientes la notificación por estado del presente auto, proceda a acreditar en debida forma el cumplimiento de la carga procesal so pena de dar aplicación a lo previsto en el Artículo 317 del Código General del Proceso, en su numeral PRIMERO, decretando el DESISTIMIENTO TACITO con todos los efectos jurídicos que ello implica.

En consecuencia, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN

### **RESUELVE**

**PRIMERO: REQUERIR** a la parte ejecutante, a través de su apoderada judicial, para que en un término de treinta (30) días siguientes la notificación por estado del presente auto, proceda a acreditar, en debida forma, el cumplimiento de la carga procesal, en lo relacionado con demostrar que la gestión de notificación realizada a la parte ejecutada, se hizo en debida forma, de acuerdo con lo reglado en el Artículo 8 de la Ley 2213 de fecha 13 de junio de 2022, para lo cual, debe allegar el testigo de notificación que emite la empresa de mensajería en donde se permita visualizar los documentos adjuntos al mensaje de datos; so pena de dar aplicación a lo previsto en el Artículo 317 del Código General del Proceso, en su numeral PRIMERO.

### **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

La Juez,



**DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE**

P/jb